



POSADAS, 04 de octubre de 2000

VISTO: El Expte. N° 570 "Q"/2000 Secretaría Académica e/Propuesta Régimen Enseñanza y Propuesta Modelo Plan de Docencia, y ;

CONSIDERANDO:

QUE luego de sucesivas reuniones y de consultas a los Departamentos se sometió a discusión y análisis en el seno de la Comisión de Asuntos Académicos, consensuándose el texto definitivo del Régimen de Enseñanza sugiriéndose su aprobación, con aplicación a partir del ciclo lectivo 2001;

QUE en la VII Sesión Ordinaria del 25 de septiembre de 2000 se aprobó por unanimidad el despacho N° 121/2000 de la citada Comisión;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS QUÍMICAS Y NATURALES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: DEJAR sin efecto la Resolución CD N° 025/91 del 30 de abril de 1991, a partir de la fecha de la presente.

ARTICULO 2º: APROBAR el **REGIMEN DE ENSEÑANZA** de la Facultad de Ciencias Exactas Químicas y Naturales, el que será de aplicación a partir del ciclo lectivo 2001; que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Notificar al Señor Decano, Comunicar a los Departamento, a Dirección Area Enseñanza, a la Escuela de Enfermería y demás dependencias de esta Facultad. Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCION CD N° 194/00 .

Agbm/IAS.-

Ing. Enrique H. A. Hassel
Secretario Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales

Ing. Pedro ENRIQUE
Presidente Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas v Naturales



RESOLUCION CD N ° 194/00
POSADAS, 4 de octubre de 2000

ANEXO I

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS QUIMICAS Y NATURALES

RÉGIMEN DE ENSEÑANZA

A- PLAN ANUAL DOCENTE:

1. El plan general de actividades de enseñanza–aprendizaje de cada asignatura incluirá tanto los aspectos estrictamente didácticos (objetivos, contenidos, actividades, técnicas de trabajo, evaluación, etc.) como las que correspondan al ámbito de administración académica (criterios de ingreso, permanencia acreditación y recuperación) consecuentes con las intenciones curriculares asumidas por todos los participantes (Profesores, Auxiliares y Estudiantes)
2. Los referidos planes de asignaturas serán considerados y aprobados por cada Departamento, que los incluirán en su propia planificación. Deberán estar en concordancia con los planes anuales de trabajo establecidos en el Régimen General de Carrera Docente y se remitirán para aprobación al Honorable Consejo Directivo.
3. Las asignaturas que se dictan en esta Facultad podrá conformarse con:
 - ⇒ Clases teóricas.
 - ⇒ Trabajos Prácticos.
 - ⇒ Prácticos de laboratorio.
 - ⇒ Talleres.
 - ⇒ Seminarios.
 - ⇒ Trabajos de Campo.
 - ⇒ Clases coloquiales.
 - ⇒ Gabinetes
 - ⇒ Experiencia Clínica
 - ⇒ Otros.

La modalidad de dictado deberá figurar en el plan de actividades Docentes de cada asignatura.

4. La extensión del curso lectivo para materias anuales y cuatrimestrales, se fijará en el calendario académico anual; debiendo cada docente, presentar su plan de actividades previendo la utilización racional y equitativa de todo el período de cursado para su desarrollo.

Se publicarán para conocimiento de los estudiantes: fechas tentativas de parciales, horarios de clases y horarios de consultas; el reglamento interno de la asignatura para el conocimiento de los estudiantes. Cronograma de actividades y sistemas de promoción, evaluación y acreditación



B- RÉGIMEN DE CURSADO Y REGISTRO.

5. Habrá 2 (dos) categorías de alumnos:
 - a) **Alumno Regular:** será aquel que habiéndose aceptado su inscripción en la materia, cumpla con las condiciones establecidas en el Plan General de la cátedra aprobada de cada asignatura.-
 - b) **Alumno Libre:** Será aquel que no cumpla con la condición de alumno regular, según lo establezca cada asignatura.-
6. La regularidad de la materia es de 3 (tres) años, (contándose los mismos entre el término de finalización del cursado y la época de exámenes finales, previa al inicio del cuarto año subsiguiente). La pérdida de la regularidad será exclusivamente por el transcurrir del tiempo mencionado, o vencimiento de las correlativas exigidas; pudiendo, el alumno no obstante, renunciar a la regularidad, supeditándose a lo dispuesto por el reglamento de la asignatura.
7. Se asentarán en la libreta Universitaria del alumno: la regularidad, promoción de los trabajos prácticos y/o promoción de la materia, con la firma y aclaración del responsable del dictado de los mismos.-

En ningún caso, los alumnos podrán hacer asientos, anulaciones o enmiendas.
8. A la finalización del período de cursado (anual o cuatrimestral), cada cátedra remitirá a Dirección Área Enseñanza la planilla reglamentaria donde se consigna sobre el total de alumnos inscriptos, los que han regularizado la asignatura y aquellos que acrediten alguna de las instancias de promoción y/o aprobación general.

MODALIDAD DE APROBACION / ACREDITACION

9. Cada cátedra definirá en su reglamento de funcionamiento el sistema de acreditación, que deberá tener aprobación del Honorable Consejo Directivo.

Acreditación parcial o total durante el cursado de la asignatura

10. La acreditación parcial o total durante el cursado podrá hacerse mediante parciales, presentación de monografías, informes de talleres, prácticas de campo, pasantías, etc.
11. Las Cátedras, en los Reglamentos Internos, deberán explicitar los criterios de acreditación y las instancias de recuperación, que deberán estar dadas de tal forma que su utilización permita la continuidad en el régimen promocional.-
12. Los alumnos que optaren por el sistema de promoción total de la asignatura durante el cursado, deberán estar en condiciones reglamentarias para rendir la respectiva asignatura al inicio del cursado y figurarán en actas separadas. Los alumnos ratificarán en la cátedra su decisión de acogerse a este régimen.
13. Son requisitos que el alumno deberá cumplir para promocionar.
 - Haber regularizado el curso de acuerdo con el Reglamento interno de la Asignatura.
 - Haber aprobado las evaluaciones parciales de acuerdo al Reglamento Interno de la Asignatura.-



14. Los responsables de asignaturas del mismo año deberán coordinar los cronogramas de evaluación, para asegurar la no superposición de parciales o instancias de acreditación de sus materias, buscando el mayor distanciamiento que resulte posible.

Acreditación por examen final

15. Los exámenes se regirán por los programas vigentes. Se podrán tener en cuenta acreditaciones parciales que el alumno hubiera logrado de acuerdo a la normativa de la asignatura, expresándose con claridad la ponderación en la calificación final de tales exámenes parciales.-

NORMAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN

16. Los resultados de los exámenes de cualquier categoría, deberán ser dados a conocer en un término que no limite al alumno la utilización de instancias de evaluación y no más allá de quince días de la fecha de la prueba realizada, presetándose dentro del mismo plazo a Dirección Area Enseñanza, cuando impliquen promoción parcial o total de asignaturas.
17. El alumno que no obtuviere la promoción por evaluaciones parciales, podrá acogerse al sistema de promoción por examen final, en carácter de alumno regular, con o sin promoción de Trabajos Prácticos, o libre, según su condición al momento del examen.-
18. El alumno para ser evaluado deberá presentar su Libreta Universitaria, firmada como alumno regular de la asignatura cuando correspondiere y/o Documento de Identidad. Esto no excluye de otras tareas realizadas por el alumno, que estuvieran establecidas por el reglamento interno de la cátedra.

DE LA CALIFICACION

Por Examen Final

19. Las calificaciones deberán adecuarse a lo establecido en la Ordenanza N° 056/99 del Honorable Consejo Superior; o eventuales modificatorias del mismo Cuerpo.

Régimen De Promoción Por Evaluaciones Parciales.

20. Se utilizará el criterio de calificaciones establecido para el régimen de promoción por examen final.
21. La calificación final obtenida por el alumno será la resultante de las pruebas parciales. En todo los casos, deberá ser un número entero, de modo que las notas no arrojen este tipo de cifras, el docente deberá aproximar por métodos de ajuste por redondeo, el número entero que corresponda
22. A los fines que pudiere corresponder, se tomará como fecha de aprobación de la asignatura la fecha en que se cerró el acta enviada a Dirección Area Enseñanza.

EXAMENES FINALES:

Modalidad:

23. Habrá dos tipos de llamados de exámenes:

- ⇒ Exámenes Ordinarios.
- ⇒ Exámenes Extraordinarios.

24. Los llamados Exámenes Ordinarios se realizarán de acuerdo al Calendario Académico aprobado por el Consejo Directivo. Todos los alumnos podrán inscribirse para rendir estas evaluaciones.-



25. Exámenes Extraordinarios: Cuando el alumno ha cursado todas las materias, del Plan de su Carrera y aprobado el 90% de ellas, podrá solicitar por escrito a la asignatura -vía Departamento-, fecha de examen especial. Adjuntará constancia de Dirección Área Enseñanza de que reúne los requisitos para ser evaluado.

De común acuerdo, con la cátedra propondrán fecha, que deberá ubicarse a no menos de treinta (30) días, de los turnos ordinarios de exámenes. En ese intervalo de tiempo se constituye un solo turno especial para una misma Asignatura, pudiendo inscribirse otros alumnos que se encuadren en las condiciones establecidas. Los turnos especiales no se implementarán en épocas de receso.

La Cátedra, comunicará a la Secretaría Académica, con un mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación.

Del Tribunal examinador:

26. El tribunal examinador será designado por Secretaría Académica, considerando la propuesta realizada por el Departamento al que pertenece cada Asignatura.

27. Integrarán el tribunal examinador tres (3) miembros como mínimo. Presidirá el mismo, el Profesor Titular o responsable a cargo de la asignatura o el Señor Decano o Secretario Académico, en caso de fuerza mayor. En ningún caso la mesa se abrirá sin la presencia de sus tres miembros.

28. Los integrantes del tribunal examinador, serán profesores y un Jefe de Trabajos Prácticos de la misma asignatura o Profesores de otras asignaturas del mismo Departamento o áreas afines, en contenidos o Asignaturas correlativas.-

El Decano es miembro nato de cualquier tribunal examinador y cuando así lo considere podrá integrar o reemplazar a un miembro ausente o delegar la función al Vice decano o a la Secretaría Académica.-

29. Salvo caso de fuerza mayor, un miembro del tribunal examinador que no pudiese concurrir a un examen, deberá comunicarlo a la Secretaría Académica, por nota -vía Sección Alumnado- con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación expresando las causales de la falta.-

30. No podrán integrar, el tribunal examinador en el examen final de un alumno, cuando mediare un parentesco de hasta tercer grado con él.

31. a) Los miembros del tribunal podrán ser recusados por los alumnos por cuando mediare causa fundada

b) En todos los casos deberá ir acompañado de prueba que documente y avale la recusación.

c) Cuando se diera curso a la recusación, en caso que a la fecha del examen no esté debidamente aclarado se suspenderá la fecha del examen para el recusante.

d) La recusación se debe realizar por escrito en forma personal al Señor Decano.



Del Archivo de los Exámenes:

32. Las pruebas escritas serán archivadas a partir de la fecha de publicación, durante un lapso de un mes, las que podrán ser requeridas por las autoridades de la Facultad, Profesores del Departamento, Consejo Directivo y por los directamente interesados.

RESOLUCION CD N° 194/00.

Ing. Enrique H. A. Hassel
Secretario Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales

Ing. Pedro ENRIQUE
Presidente Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas v Naturales